



COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la universalización de la salud"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS Período anual de sesiones 2020 - 2021

Señor Presidente:

Ha ingresado para dictamen de la Comisión de Energía y Minas, el Proyecto de Ley 3708/2018-CR, presentado durante el Periodo Anual de Sesiones 2018-2019, que propone una Ley de Creación del Programa Bono Gas Moto taxista.

Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Energía y Minas aprobó por UNANIMIDAD de los congresistas participantes al momento de la votación, en su Décimo Novena Sesión Ordinaria celebrada de manera virtual el 14 de octubre de 2020, el dictamen que recomienda la NO APROBACIÓN del Proyecto de Ley 3708/2018-CR y en consecuencia su envío al archivo.

Votaron a favor del dictamen los siguientes señores congresistas: Yessica Apaza Quispe, Manuel Aguilar Zamora, Norma Alencastre Miranda, Walter Ascona Calderón, Julia Ayquipa Torres, Paúl García Oviedo, Raúl Machaca Mamani, Jim Alí Mamani Barriga, Angelica Palomino Saavedra, Widman Vigo Gutiérrez, Miguel Ángel Vivanco Reyes y Mariano Yupanqui Miñano.

I SITUACIÓN PROCESAL

a. Antecedentes procedimentales

El Proyecto 3708/2018-CR, ingresó a la Comisión de Energía y Minas el 11 de diciembre de 2018 como Primera Comisión Dictaminadora, siendo recibido por la comisión correspondiente al congreso disuelto. A la fecha continúa en esta comisión; por lo tanto, corresponde su análisis por esta nueva comisión. La iniciativa legislativa cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República.

b. Opiniones e información solicitada

Se ha solicitado opinión e informe técnico a las siguientes instituciones:

- Ministerio de Energía y Minas.
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Ministerio de Economía y Finanzas.
- Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas.
- Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio- AGESP.
- Presidencia de Consejo de Ministros.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"

- Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

II CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El Proyecto de Ley 3708/2018-CR pretende fortalecer, promocionar y masificar el uso de gas natural vehicular por ser amigable con el ecosistema, al que accederían los prestadores de servicio de mototaxis debidamente formalizados e inscritos en el Registro de Vehículos Menores.

Para ello, se propone que este sea financiado por el "Fondo de Inclusión Social Energético" (en adelante FISE), para lo cual plantea crear el "Programa Bono Gas Mototaxista".

Asimismo, la iniciativa legislativa propone la creación de un *Registro de Vehículos Menores* que estaría a cargo de los Gobiernos Locales provinciales, y que el órgano rector sea el Ministerio de Energía y Minas como responsable de la organización, seguimiento, control e implementación del "Programa Bono Gas Mototaxista".

Cabe agregar que el FISE cuenta con el Programa vehicular, a través del cual se financia la conversión del sistema de combustión de gasolina a gas licuado de petróleo (GLP) al sistema de gas natural vehicular (GNV) a efecto de tener un parque automotor más amigable con el medio ambiente y economiza el gasto del propietario del vehículo.

III MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29852, Ley del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
- Ley 29969, Reglamento del FISE.
- Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, Reglamento Nacional de Vehículos.
- Decreto Supremo N° 055-2010-MTC Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados.

IV OPINIONES RECIBIDAS

La Comisión de Energía y Minas ha recibido las siguientes opiniones:

INSTITUCIÓN	OFICIO DE SOLICITUD DE OPINION	OFICIO DE RESPUESTA
Ministerio de Energía y Minas	Oficio N° 0827-PL3708-2018-2019/CEM-CR del 10 de enero de 2019.	Oficio 066-2019-MEM/DN del 28 de marzo de 2019
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Oficio N° 0833-PL3708-2018-2019/CEM-CR del 10 de enero de 2019.	Oficio 67-2019-MIDIS/DM del 29 de enero de 2019

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"

Ministerio de Economía y Finanzas	Oficio N° 828-PL3557-2018/CEM-CR del 10 de enero de 2019.	No respondió
Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas	Oficio N° 412-PL3557-2018-CR del 10 de enero de 2019.	Oficio 50-2019-OS-PRES del 4 de febrero de 2019
Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio-AGESP	Oficio N°0830-PL3708-2018-2019-CR del 10 de enero del 2019.	Carta 012-2019/AGESP del 18 de febrero de 2019
Presidencia de Consejo de Ministros.	Oficio 0832-PL 3708-2018-2019/CEM-CR del 10 de enero de 2019	No respondió
Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Oficio 829-PL 3708-2018-2019/CEM-CR del 10 de enero de 2019.	Oficio 137-2019-MTC/01 del 27 de febrero de 2019

Ministerio de Desarrollo e Inclusión social

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Indica que, en el artículo 5 de la Ley 29792 se establece que el MIDIS tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado, la sociedad civil y que sus políticas de desarrollo e inclusión económica y social se fundamentan en el respeto a los derechos humanos, desarrollo humano, justicia social, equidad, inclusión, universalismo, solidaridad, igualdad de oportunidades, cohesión social, integridad, transparencia, descentralización, calidad, efectividad, participación social, interculturalidad, emprendimiento sectorial e intersectorialidad.

En consecuencia, conforme a su Ley de creación del Reglamento de Organización y Funciones, no tienen competencia para regular el Proyecto de Ley 3708/2018.

Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN

OSINERGMIN señala que no es necesario efectuar modificación legal alguna toda vez que el objeto del proyecto ya está contemplado en el D.S. 058-2003-MTC Reglamento Nacional de Vehículos.

De igual forma, que corresponde al MEM evaluar si existirá un ahorro significativo para los mototaxistas toda vez que el financiamiento de la conversión implica la devolución de este, y las posteriores inspecciones técnicas del sistema GNV, las cuales son acciones importantes a fin de salvaguardar la seguridad de este servicio y la población debiendo efectuarse las precisadas inspecciones de forma anual y quinquenal.

Finalmente, que es el Ministerio de Energía y Minas quien define los proyectos que serán incluidos en programa anual de promociones, sobre lo establecido en el Plan de acceso Universal a la Energía 2013-2022.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Señala que el artículo 2 del proyecto de Ley colisiona con el artículo 23 del Reglamento Nacional de Transporte Público de Pasajeros en Vehículos Motorizados y No Motorizados aprobado por DS 055-2010-MTC, que señala que es la Municipalidad Distrital competente la que establecerá un Registro Municipal de vehículos menores del Servicio Especial donde se inscriben los transportistas, conductores y vehículos menores.

En ese sentido y dentro de su competencia observan el artículo 2 del Proyecto de Ley 3708/2018-CR que plantea la creación del Registro de Vehículos menores, integrado por los mototaxistas; toda vez que, actualmente las municipalidades, conforme al artículo 23 de la Ley 27189, tiene por objeto normar la naturaleza del transporte público de vehículos menores (mototaxis).

Ministerio de Energía y Minas

No considera viable el proyecto de Ley en la medida que no es necesario emitir una Ley que precise como uno de los destinos del FISE la promoción del uso del gas natural en los vehículos como los mototaxis; así como su declaratoria de interés nacional habida cuenta que ello ya se encuentra dentro de los alcances del FISE y su Reglamento máxime si están evaluando la conveniencia de implementar y si dicha conversión es segura y cumple el Procedimiento para el Financiamiento de Conversión Vehiculares a Gas Natural con recursos del FISE.

Asociación de Grifos y Estaciones de Servicio del Perú

Señala que previamente a la promoción de esta actividad debe implementarse el "REGISTRO DE VEHICULOS MENORES" para conocer la necesidad real del servicio. Luego de ello, consideran que el uso de GNV con fondos del FISE puede ser un excelente incentivo para el desarrollo y reordenamiento del tránsito, resultando necesario que el gobierno a través de sus diferentes instancias alinee sus políticas y planifique su desarrollo.

V ANÁLISIS TÉCNICO LEGAL

5.1 De la Exposición de Motivos

El FISE se crea como un Fondo de Compensación Energética, que permite brindar seguridad al sistema, así como un esquema de compensación social y mecanismos de acceso universal de energía, tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 29852.

Conforme se advierte de la Exposición de Motivos del Proyecto de Ley N° 3708/2018-CR, el FISE cuenta con el Programa Bono Gas Vehicular, mediante el cual se financia la conversión del sistema de combustión de gasolina o gas licuado de petróleo (GLP) al sistema de gas natural vehicular (GNV).

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"

Lo que pretende el proyecto es extender el beneficio que ya el FISE ha venido ejecutando para beneficiar a los mototaxistas toda vez que dichas unidades se viene incrementando año a año y según datos del INEI son unos 6 millones de personas las que se movilizan diariamente en este vehículo y el 2.4% de la población peruana se sostiene con el trabajo de mototaxi.

Asimismo, se señala que el proyecto en análisis se encuadra con las políticas de estado 10 "Reducción de pobreza", 17 "Afirmación de la economía social de mercado", 18 "Búsqueda de competitividad, productividad y formalización de la actividad económica" y 19 "Desarrollo sostenible y gestión ambiental".

No obstante, debemos señalar que el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 29852, se dispuso que el FISE tiene por objeto la masificación del uso de gas natural mediante el financiamiento parcial o total de conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía, aprobado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM).

El acápite i) del numeral 10.6 del artículo 10 del Reglamento de la ley 29652, aprobado por D.S. 021-2012-EM, dispuso que el FISE podrá aportar los recursos para cubrir los costos de conversión de vehículos a GNV o la compra de vehículos nuevos que utilicen GNV.

5.2 Viabilidad de la propuesta Legislativa

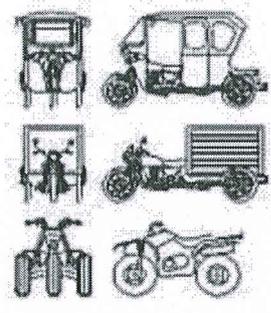
Respecto a lo indicado en el artículo 1° "Creación del Programa Bono Gas Mototaxista" el que debe estar financiado por el FISE, el Ministerio de Energía y Minas indica que no es necesario emitir una Ley que precise como uno de los destinos del FISE la promoción del uso del gas natural en los vehículos como los mototaxis, ya que ello se encuentra dentro de los alcances del FISE y de su reglamento.

Al respecto en acápite 5.1 del artículo 5. Destino del Fondo, de la ley del FISE, se indica que se destinará el FISE a la "Masificación del uso del gas natural (residencial y vehicular) en los sectores vulnerables.

En esta línea, es importante indicar en la Resolución Directoral 4848-2006-MTC-15 se aprobó la Directiva 002-2006-MTC/15, respecto a la Clasificación Vehicular y Estandarización de Características Registrales Vehiculares, estableciéndose en su numeral 4 la clasificación vehicular (Tabla 1) las mototaxis como vehículos automotores con menos de cuatro ruedas de categoría L4 o L5, y de acuerdo a tipo de carrocerías (tabla 2) con código TRI y carrocería trimoto; tal como se aprecia a continuación:

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"

Categoría	Clase ⁽¹⁾ o combinación especial	DESCRIPCIÓN
Vehículos automotores con menos de cuatro ruedas		
L1		Vehículos de dos ruedas de hasta 50 cm ³ y velocidad máxima de 50 km/h.
L2		Vehículos de tres ruedas de hasta 50 cm ³ y velocidad máxima de 50 km/h.
L3		Vehículos de dos ruedas de más de 50 cm ³ o velocidad mayor a 50 km/h.
L4		Vehículos de tres ruedas asimétricas al eje longitudinal del vehículo, de más de 50 cm ³ o una velocidad mayor de 50 km/h.
L5		Vehículos de tres ruedas simétricas al eje longitudinal del vehículo, de más de 50 cm ³ o velocidad mayor a 50 km/h y cuyo peso bruto vehicular no exceda de una tonelada.

TRI	TRIMOTO	L2 L5	<p>Vehículo de tres (3) ruedas y de variadas configuraciones, cuya parte delantera puede ser similar a la de una moto y la parte posterior está conformada por una extensión del chasis con dos (2) ruedas posteriores; pueden ser abiertos o cerrados, siendo destinados al transporte de pasajeros o de mercancías.</p>	
-----	---------	----------	---	--

En consecuencia, ya se encontraría normado el destino del FISE para el financiar el uso de gas natural en mototaxis, puesto que estos son calificados como vehículos. Por lo que correspondería el Ministerio de Energía y Minas como ente rector de la política energética nacional, definir la inclusión en el programa anual de promociones, sobre lo establecido en el Plan de acceso Universal a la Energía 2013-2022.

Respecto a lo propuesto en el "Artículo 2° Creación de Registro de Vehículos Menores" a cargo de los gobiernos locales provinciales, en el artículo 23 del Reglamento Nacional de Transporte Público especial aprobado por DS 055-2010-MTC señala que las Municipalidades Distritales cuentan con un Registro de Vehículos Menores; por lo tanto, ya se tiene una norma legal al respecto, por lo tanto, esta propuesta colisionaría con las competencias de las municipalidades Distritales y provinciales.

Respecto a lo propuesto en "Artículo 3° Órgano rector", referido a encargar al Ministerio de Energía y Minas la responsabilidad del programa; Este ya cuenta con dicha encargatura ya que el Estado lo designó como administrador de dicho fondo. El cual a la fecha promueve el uso de gas natural. Por lo tanto, no tendría razón asignar responsabilidades que ya tendría asumido.

Es importante acotar que técnicamente, no existiría un ahorro efectivo para los mototaxistas, en la medida que el financiamiento de la conversión implica también la devolución de este y las posteriores inspecciones técnicas del Sistema GNV la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"

cual al ser periódica, es decir 2 veces al año. Cuando menos, genera un gasto en dinero y también de tiempo.

Respecto a lo indicado en el "Artículo 4° Declaración de Interés Nacional", se debe indicar que, el Ministerio de Justicia a través de su Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, ha emitido el Informe N° 036-2014-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, en el cual señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: (i) Que su contenido esté vinculado al bien común, (ii) que se contribuya a la realización de la dignidad humana, (iii) que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, (iv) que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales, (v) que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado.

Sin embargo, en la exposición de motivos no se presenta un sustento claro de los motivos que conllevaría a declarar de interés nacional la creación de dicho programa.

VI CONCLUSIONES

En consecuencia, no es necesaria la modificación de normas legales o promulgación de nuevas herramientas legales toda vez que los vehículos denominados mototaxis se encuentran comprendidos dentro de la normatividad vigente. Sin embargo, corresponde al Ministerio de Energía y Minas contemplar la posibilidad de implementar un programa de incentivo como el que pretende la iniciativa legislativa "Programa Bono Gas Moto taxista" a efecto que sea incluido dentro del Plan Anual de Promociones sobre la base del Plan Anual de Acceso Universal a la Energía 2013-2022.

VII RECOMENDACION

Por las razones expuestas, la comisión de Energía y Minas, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento Interno del Congreso de la República, recomienda la NO APROBACION del Proyecto de Ley 3708/2018-CR y su remisión al archivo.

Lima, 14 de octubre de 2020



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Mensaje PAD 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/01/2021 11:34:07-0500

3° Piso del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre Lima, Perú
Directo: 311-7777 anexos 7786 – 7787 - 4913

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3708/2018-CR: "Ley de creación del Programa Bono Gas Mototaxista"



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU
20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 18/11/2020 14:54:51-0500



Firmado digitalmente por:
AYQUIPA TORRES JULIA
BENIGNA FIR 21425081 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/12/2020 09:55:00-0500



Firmado digitalmente por:
ASCONA CALDERON Walter
Yonni FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 19/11/2020 10:47:28-0500



Firmado digitalmente por:
MACHACA MAMANI Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 11:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
YUPANQUI MIÑANO MARIANO
ANDRES FIR 41551757 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/11/2020 12:09:44-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA OVIEDO Paul
Gabriel FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 20/11/2020 11:07:05-0500



Firmado digitalmente por:
PALOMINO SAAVEDRA
ANGELICA MARIA FIR 02888375 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/12/2020 16:04:47-0500



Firmado digitalmente por:
VIGO GUTIERREZ Vidman
Napoleon FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/12/2020 17:27:58-0500



Firmado digitalmente por:
MAMANI BARRIGA JIM ALI
FIR 44818013 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/01/2021 08:56:52-0500



Firmado digitalmente por:
ALENCASTRE MIRANDA Hirma
Norma FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/01/2021 18:23:57-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 11/01/2021 18:10:28-0500



Firmado digitalmente por:
VIVANCO REYES Miguel
Angel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/01/2021 10:40:20-0500

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS
Periodo Anual de Sesiones 2020-2021

ACTA
DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA
Celebrada el miércoles 14 de Octubre de 2020

Plataforma Virtual Microsoft Teams del Congreso de la Republica

Siendo las 14 horas con tres minutos del día miércoles 14 de octubre de 2020, bajo la presidencia de la señora Yessica Apaza Quispe, se verificó el quórum, respondiendo al llamado de asistencia los siguientes señores congresistas titulares, Manuel Aguilar Zamora, Hirma Norma Alencastre Miranda, Walter Ascona Calderón, Julia Ayquipa Torres, Paúl García Oviedo, Raúl Machaca Mamani, Jim Alí Mamani Barriga, María Palomino Saavedra, Hans Troyes Delgado, Widman Vigo Gutiérrez, Mariano Yupanqui Miñano, Simeón Hurtado, María Isabel Bartolo Romero, Lenin Checco Chauca, Miguel Ángel Vivanco Reyes y el señor congresista accesitario Leonardo Inga Sales.

Con licencia la señora congresista Carmen Omonte Durand.

Participaron en la sesión los señores congresistas Tania Rodas Malca y Alexander Lozano Inostroza

Con el quórum reglamentario se dio inicio a la Décimo Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas.

I APROBACIÓN DEL ACTA

Fue aprobada el Acta de la Décimo Octava Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2020.

II DESPACHO

La señora PRESIDENTA dio cuenta que entre el 5 y el 12 de octubre del 2020, ha ingresado a la Comisión el siguiente proyecto de ley:

Proyecto de ley 6354, que propone establecer la universalización del acceso al servicio eléctrico en el Perú, en especial en zonas rurales y de frontera, con pobreza y pobreza extrema; presentado por la congresista Luz Cayguaray Gambini, del grupo parlamentario FREPAP.

La señora PRESIDENTA, dispuso que el proyecto de ley pase a la asesoría técnica de la Comisión y se soliciten las opiniones e informes correspondientes.

Asimismo, informó que se ha publicado en la plataforma de Microsoft Teams una sumilla de los documentos enviados, así como de los documentos recibidos en los correos electrónicos de la Comisión durante el periodo comprendido entre el 5 y 12 de octubre del presente año.

III INFORMES

La señora PRESIDENTA, informó lo siguiente:

1. Se recibió el Oficio 579-2020-2021, de la Oficialía Mayor, en el que se comunica que el Pleno del Congreso, en sesión celebrada el 8 de octubre último, aprobó una modificación en la conformación de la comisión en el sentido siguiente:
 - Sale como accesitario el congresista César Gonzales Tuanama, del grupo parlamentario Somos Perú.
 - Sale como titular el congresista Luis Reymundo Dioses Guzmán, en el cupo cedido por el grupo parlamentario Podemos Perú.
 - Ingresa como titular la congresista Hirma Norma Alencastre Miranda, en el cupo cedido por el grupo parlamentario Podemos Perú.
2. Mediante Oficio N° 002-2020-2021 el señor congresista Jim Mamani Barriga, coordinador del Grupo de Trabajo, Seguimiento y Vigilancia de Unidades Mineras – Covid 19, informó que en sesión virtual de fecha 9 de octubre último, aprobaron su Plan de Trabajo.
3. Finalmente, informó que mediante carta de fecha 9 de octubre de 2020, dirigida a esta Comisión, suscrita por dirigentes de diferentes Federaciones Regionales de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, solicitan que los señores Máximo Adolfo Franco Bequer y Pedro Tanga Gómez puedan participar y exponer su posición con respecto al Marco Normativo de las Actividades de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, para la Promoción, Protección y Desarrollo.

La PRESIDENTA, manifestó que el referido tema forma parte de la presente agenda, por lo que los dirigentes mencionados están invitados a exponer.

La señora ALENCASTRE MIRANDA, saludo al pleno de la comisión y manifestó su satisfacción al integrarse en su calidad de miembro titular, en representación de su bancada, manifestó su compromiso para sacar adelante los temas de agenda.

El señor MACHACA MAMANI, agradeció la invitación a los dirigentes de la Región Tacna, quienes expondrán la problemática que vienen sufriendo por la contaminación minera.

La señora PALOMINO SAAVEDRA, informó que el señor Germán Juárez, Presidente de la Central de Rondas de Tambo Grande, viene denunciando, la presencia de minería ilegal en el sector de Tejedores, lo que viene causando serios problemas a los cultivos de la zona y población por el uso de sustancias contaminantes. Manifestó que el Presidente de la Central, ha solicitado la intervención de la Fiscalía de Defensa del Medio Ambiente, del Ministerio de Energía y Minas y del Gobierno Regional, pero a la fecha no ha tenido respuesta, por lo que solicita la intervención de la Comisión para que traslade el presente informe al Ministerio de Energía y Minas y Fiscalía de la Nación, para que se pronuncien al respecto.

También informó que ha sostenido reunión de trabajo con los Tenientes Gobernadores de los Caseríos de la margen izquierda del Río Piura, quienes solicitan culminar con la instalación del servicio de energía eléctrica a las familias que fueron consideradas en la

segunda fase de ampliación del proyecto de electrificación rural contenido en el plan nacional de electrificación Rural 2013-2022. Señaló que su despacho ha remitido una comunicación al titular del sector trasladando el referido problema. Solicitó que por intermedio de la Comisión se solicite la respectiva información al sector energía y minas.

El señor CHECCO CHAUCA, pidió que la Comisión, reciba a la delegación del Proyecto Minero Las Bambas, quienes desean informar respecto a los conflictos mineros y temas pendientes.

IV PEDIDOS

La señora TANIA RODAS MALCA, saludo la presencia de los señores congresistas, a los representantes de los mineros artesanales e informales y a los invitados en general.

V ORDEN DEL DÍA

5.1 Presentación del MINEM y Asociación de Mineros Artesanales de Pataz

La señora PRESIDENTA, saludo la presencia en la plataforma de sesiones del señor ALBERTO ARTURO ROJAS CORTEGANA, Director General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, quien concurrió en representación del señor Ministro de Energía y Minas, para informar sobre la presunta irregularidad en la revocación de la inscripción en el REINFO de 46 mineros en proceso de formalización, de la Provincia de Pataz, y el supuesto favorecimiento a la familia Arias Vargas dueña de la Compañía Minera Poderosa S.A.

Asimismo, sobre el mismo asunto materia de informe saludo la presencia del señor JOSE RICHARD TORREALVA YPARRAGUIRRE, Presidente de la Asociación de Mineros Artesanales del Distrito de Pataz, quien se encuentra acompañado de otros dirigentes del gremio que representa.

A continuación, cedió el uso de la palabra al señor ALBERTO ARTURO ROJAS CORTEGANA, Director General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas, quien en su informe desarrollo ampliamente los siguientes ítems que se indican:

Revocación de inscripciones de mineros informales de la provincia de Pataz (La Libertad)

I. Explicación sobre el procedimiento de revocación de la inscripción de 46 mineros en vías de formalización de la provincia de Pataz (La Libertad), presuntamente realizado de forma inusual y sospechosa en un solo día.

II. Explicación sobre la presunta falta de notificación a los mineros con inscripción revocada y el aparente impedimento para que ejerzan su derecho de defensa.

I. Procedimiento de revocación realizado

20 Noviembre 2018, Primer pedido de exclusión de mineros informales.

2019, Compañía Minera Poderosa S.A., presenta pedidos relativos a la exclusión de mineros informales (33 pedidos)

11 Octubre 2019, DGM consulta a DGM, sobre la normativa de actividad minera continua.

Desde el 03 Ene. 2020, Compañía Minera Poderosa S.A., presenta información complementaria relativa a la exclusión (9 pedidos)

Desde el 09 Ene. 2020, Compañía Minera Poderosa S.A., presenta denuncias, oposiciones y pedidos de revocación (26 pedidos)

06 Marzo 2020, DGFM consulta a DGM por las áreas autorizadas de Cía. Minera Poderosa S.A.

17 Junio 2020, DGFM consulta a DGAAM sobre instrumentos ambientales de Cía. Minera Poderosa S.A.

03 Setiembre, 2020, Compañía Minera Poderosa S.A., presenta información sobre Plan de Minado.

11 Setiembre 2020, Informe de revocación emitido por la DGFM.

La Dirección General de Formalización Minera (DGFM) no tiene direcciones de línea, por lo que coordina internamente la emisión de documentación, bajo el principio de legalidad y en base a sus competencias.

-El Art. 5 del DS N° 001-2020-EM precisa que la decisión de la DGFM debe sustentarse, de forma obligatoria, en un informe técnico y/o legal que constituye el fundamento para emitir el acto administrativo que resuelve un procedimiento.

-El DS N° 001-2020-EM no establece un plazo perentorio para la emisión de los informes técnicos y/o legales que sustenten sus decisiones. Por lo tanto, la emisión de los informes técnicos N° 229-2020-MINEM-DGFM y N° 404-2020-MINEM-DGFM-REINFO se ajustan a derecho.

II. Presunta falta de notificación:

La notificación del informe N° 404-2020-MINEM/DGFM-REINFO, que sustenta la Resolución del 11 SET. 2020, se realizó a los titulares de las inscripciones revocadas, por ser las personas afectadas, y a la Compañía Minera Poderosa S.A., por ser el administrado interesado.

-Todas las notificaciones se efectuaron de oficio, por la Oficina de Administración Documentaria y Archivo Central a través del correo postal (Servicio de mensajería externo contratado por el MINEM).

-La notificación se efectuó al domicilio de cada uno de los administrados, en estricto cumplimiento a la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

Presunta negación al ejercicio del derecho de defensa.

El procedimiento de revocación no contempla la presentación de descargos; sin embargo, establece la posibilidad de que las personas que pudieran ver afectados sus derechos por la decisión administrativa, puedan impugnarla a través de un recurso de revisión, que deberá ser resuelto por el Consejo de Minería.

-La DGFM ha recibido 28 recursos de revisión al 09 OCT. 2020, y al 14.OCT.2020 ya suman 39 recursos de revisión, los mismos que se encuentran en el trámite de elevación al Consejo de Minería, órgano colegiado autónomo que es la última instancia administrativa en el subsector minería.

Conclusiones:

La DGFM procedió con la revocación de las 46 inscripciones en cumplimiento del DS N° 001-2020-EM, puesto que se ubican sobre zonas que ya cuentan con autorización de inicio de actividad minera, lo que constituye el incumplimiento de una condición de permanencia en el proceso de formalización minera.

-El acto administrativo emitido fue el producto de actuaciones realizadas con antelación por la DGFM, que contemplaron pedidos de información y/o consultas a otros órganos

de línea del MINEM. Por ello, resulta inexacto afirmar que hubo una “presunta celeridad” o que se haya realizado la evaluación “en un solo día”.

-Las diligencias de notificación fueron debidamente realizadas a los titulares de las inscripciones revocadas y a la Compañía Minera Poderosa S.A. En tal sentido, es incorrecto afirmar que el MINEM habría recurrido a la empresa efectuar ese encargo.

-La DGFM ha cumplido estrictamente el marco jurídico vigente que regula el procedimiento de revocación, habiendo actuado con autonomía, imparcialidad y sin admitir ningún tipo de injerencias.

La Presidencia agradeció el informe del señor Director General de Formalización Minera y dejó en el uso de la palabra al señor JOSÉ RICHARD TORREALVA YPARRAGUIRRE, Presidente de la Asociación de Mineros Artesanales del Distrito de Pataz, para que pueda iniciar su exposición.

En su exposición el señor TORREALVA YPARRAGUIRRE, manifestó que representa a mil cuatrocientos mineros en proceso de formalización, y que desde el 2012, se encuentran trabajando en su formalización. Asimismo, señaló que la única actividad que se realiza en la ciudad de Pataz, es la actividad minera y que a la fecha han sido notificados cuarenta y seis mineros que no procede su formalización. Manifestó que cómo queda la inversión de los mineros excluidos, pidió que se les permita continuar con el proceso, y que ya han presentado su apelación ante la instancia respectiva. También, manifestó su incomodidad por la inasistencia del Ministro de Energía y Minas.

Solicitó se forme una comisión que investigue la labor realizada por la Dirección General de Formalización Minera desde el 2012 al 2020, pidió se le conceda el uso de la palabra al señor Adolfo Valverde, asesor legal de la asociación.

En uso de la palabra el señor VALVERDE, manifestó que asistía en su condición de Asesor Legal de la Asociación de Mineros Artesanales del distrito de Paz, y con la finalidad de solicitar lo siguiente:

-Se modifique el Decreto Supremo N° 001-2020-EM.

-Se establezca por intermedio de la Comisión de Energía y Minas, una comisión investigadora para determinar la responsabilidad funcional, administrativa o penal a los funcionarios de energía y minas, respecto a la emisión de normas reglamentarias que tienen como propósito de favorecer y proteger los intereses de la mediana y gran minería, como es el caso de La Compañía Minera La Poderosa. Asimismo se en encargue de investigar las irregularidades que vienen ocurriendo en la Dirección General de Formalización Minera y en las Dirección Regionales de Energía y Minas, de los Gobiernos Regionales, en el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal, teniendo en cuenta que para tal efecto el Poder Ejecutivo ha venido transfiriendo en su oportunidad desde el año 2012 al 2020, aproximadamente ciento cincuenta millones de soles para efectos del proceso de formalización y según estadísticas sólo el 2.5% se ha formalizado en ocho años.

-Que la Comisión haga suyo el problema que viene ocurriendo en el proceso de formalización minera integral y asuman el compromiso de trabajar una ley como nuevo marco normativo que garantice la continuidad y se termine el proceso de formalización.

-También, puso en conocimiento de la Comisión que hay una persecución penal a consecuencia de la revocatoria de tres mineros artesanales que han sido revocados en su inscripción en el REINFO.

Asimismo, en parte de su intervención manifestó que la Resolución de la Dirección General de Formalización Minera, recae en un informe técnico legal que tiene irregularidades como la inhabilitación del colegio de ingenieros, del profesional que suscribe dicho informe.

La señora PRESIDENTA, agradeció al señor Presidente de la Asociación de Mineros Artesanales del Distrito de Pataz, por su informe y cedió el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen intervenir.

La señora ALENCASTRE MIRANDA, saludo la información presentada por los mineros en vía de formalización de Pataz, señaló que todo ciudadano que considere que ha sido afectado por actos administrativos tienen el derecho de presentar los recursos impugnatorios que le asisten.

Asimismo, consultó al Director General de Formalización Minera, cuáles son los plazos vigentes que tienen los señores mineros en vía de formalización de Pataz, quienes vienen denunciando presuntas irregularidades en la revocación en su inscripción en el REINFO. También pidió desvirtuar algún tipo de intervención por parte de funcionarios o accionistas de la Compañía Minera La Poderosa, en la decisión que ha tomado la dirección, en el presente caso.

El señor YUPANQUI MIÑANO, en su intervención preguntó: que es lo que propone la Dirección General de Formalización Minera, para solucionar los presentes problemas.

El señor ROJAS CORTEGANA, intervino y absolvió las preguntas presentadas por los señores congresistas.

El señor YUPANQUI MIÑANO, dijo que lo que necesitan los dirigentes es enfocarse en el problema, y se refirió a los 46 mineros que han tenido su REINFO, pregunto si es procedente y justa su revocación o no.

El Representante de la Asociación de Mineros Artesanales del Distrito de Pataz, en su intervención pidió la presencia del Ministro de Energía y Minas y del Director de Formalización Minera, para tratar el tema de la revocación de los 46 mineros.

La señora PRESIDENTA, agradeció al señor Presidente de la Asociación de Mineros Artesanales del Distrito de Pataz por su participación y dio por concluido el tema de la agenda, agradeciendo al señor ALBERTO ARTURO ROJAS CORTEGANA, Director General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas por su participación y lo invitó a dejar la plataforma de sesiones en el momento que lo estime conveniente.

La señora PRESIDENTA, dio la cordial bienvenida del congresista ALEXANDER LOZANO INOSTROZA, representante de la Región Madre de Dios, a quien cedió el uso de la palabra.

En su intervención dio lectura al Oficio N° 372, dirigido a la presidencia de la comisión de Energía y Minas, mediante el cual invita a una mesa de trabajo para el 23 de octubre en el distrito de Madre Dios, para tratar el tema de proceso de formalización.

El señor CHECCO CHAUCA, intervino para manifestar que se encuentra a la espera de una cita con el Presidente de Consejo de Ministros, con la finalidad que atienda a los

dirigentes del distrito de Challhuahuacho de la provincia de Cotabambas, para tratar problemas del Proyecto Minero Las Bambas.

Intervinieron los señores WALTER MAMANI, Regidor de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho y JACINTO NIMA LUCA, Presidente de la Federación Campesina del mismo distrito, quienes expresaron que en reiteradas oportunidades han alcanzado la documentación al Poder Ejecutivo, para que puedan acudir a dialogar al distrito de Chalhuahuacho, donde se encuentra el Proyecto Minero Las Bambas, sin poder ser atendidos. lo que ha obligado que se encuentren en la ciudad de Lima y desean tratar entre otros temas el referido al Decreto Supremo 05, que declara prioridad el desarrollo económico social al distrito de Chalhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, ya que la población y las comunidades campesinas se encuentra esperando respuestas, ya que hay crecimiento de la pobreza y desean evitar conflictos sociales, también piden que se dé cuenta del avance del referido decreto a la fecha sobre todo en vivienda y otros temas, por lo que solicitan la intervención de la Comisión.

El señor CHECCO CHAUCA, pidió que la Comisión remita un oficio a la Presidencia de Consejo de Ministros, solicitando la atención inmediata a los dirigentes.

La señora PRESIDENTA, agradeció la presencia de los dirigentes de Cotabambas y manifestó que al término de la reunión coordinaran lo solicitado.

5.2 Problemática de contaminación de recurso hídrico por empresas mineras y energéticas

La señora PRESIDENTA, saludo la presencia en la plataforma de sesiones del señor RAFAEL ZANGA URURE, Presidente de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Locumba Clase A – Tacna, y del señor FELIX DANIEL PADILLA GUILLERMO, Presidente de la Junta de Usuarios de Candarave – Tacna, quienes han sido invitados a la sesión para informar sobre la problemática de la presunta contaminación y explotación del recurso hídrico por parte de la empresa minera Southern Perú Copper Corporation y empresas energéticas EGESUR y ELECTROSUR.

El señor MACHACA MAMANI, en su intervención pidió escuchar a los representantes de las Juntas de Usuarios, así mismo solicito que el Ministerio de Energía y Minas remita la siguiente información: un informe del total de los pasivos ambientales de ser cerrados en el país, un informe detallado de las multas de las empresas infractoras, un informe del volumen de extracción hídrica autorizada a las empresas mineras y energéticas. También pidió que la Empresa Egesur informe cómo está funcionando y a quien genera energía eléctrica, a quien beneficia, ya que a la población de Locumba no la beneficia. Finalmente, a la Empresa Southern Perú Copper Corporation, por qué no permite que se coloque el caudalímetro, para controlar el recurso hídrico.

Acto seguido la señora PRESIDENTA, concedió el uso de la palabra al señor FELIX DANIEL PADILLA GUILLERMO, Presidente de la Junta de Usuarios Candarave, para que inicie su informe.

El señor PADILLA GUILLERMO, en su informe dijo que tienen problemas muy graves con la empresa Southern Perú Copper Corporation, en relación al recurso hídrico, que es escaso en la provincia de Candarave, el agua no es de calidad y el volumen no es el requerido, la empresa extrae agua subterránea de cabeceras de cuenca. También

manifestó que están pidiendo la revocación de las licencias. Asimismo, expreso que en la ciudad de Candarave no hay desarrollo y existe mucha pobreza.

También dijo que tienen una Mesa de diálogo en la provincia de Candarave y han solicitado revocación de aguas de la empresa minera y se está pidiendo el afianzamiento de la Laguna de Aricota.

El señor WILDER PANIAGUA, Gerente Técnico de la Junta de Usuarios de Candarave, manifestó que están afectados porque comparten con la empresa minera las mismas fuentes, sistemas muy delicados que si se mueren no cumplen una función muy importante desde el punto de vista ecológico y ambiental, como captura de lluvias, siembra y cosecha de aguas, entre otras.

La presidencia agradeció al señor Félix Daniel Padilla Guillermo y al señor Wilder Paniagua por su informe y dio por concluido el tema de agenda.

La señora AYQUIPA TORRES, intervino para pedir se invite a los Presidentes de las Empresas Egesur y Southern Perú Copper Corporation, para tratar los temas de manejo de agua y altos niveles de contaminación de la empresa minera.

5.3 Predictamen de proyectos sobre pequeña minería y minería artesanal

La señora PRESIDENTA, señaló que se retoma el análisis y estudio del predictamen de los proyectos de ley 2870, 3137, 3238, 3983 y 4164, mediante el cual se propone una Ley que regula las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, en el territorio nacional, para proteger y promover la industria minera a pequeña escala.

En esta oportunidad la presidencia saludo y agradeció la participación en la plataforma de sesiones del señor GUSTAVO RAMIREZ MARILUZ, Miembro del Comité Legal de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía; a los señores MÁXIMO FRANCO BEQUER y PEDRO TANGA GÓMEZ, en representación de las Federaciones Regionales de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

La PRESIDENCIA dejó constancia que el señor SERVANDO GARCÍA CORREA, Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales, también fue invitado para participar en la sesión. Sin embargo, la Comisión no ha recibido respuesta.

La señora PRESIDENTA, reiteró el agradecimiento a los invitados y dejó en el uso de la palabra al señor GUSTAVO RAMIREZ MARILUZ, representante de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, para que pueda iniciar su exposición.

El señor RAMIREZ MARILUZ, desarrollo los siguientes ítems en el transcurso de su exposición:

Marco Normativo de la Pequeña Minería y Minería Artesanal

Fracaso en la gestión de formalización

Dos procesos de formalización en paralelo: ordinario y excepcional.
Tres aperturas del REINFO: abril-diciembre del 2012; febrero-agosto del 2017; enero-setiembre del 2020.

Dos ampliaciones de plazo del proceso excepcional, hasta el 31/12/2021.
La excepción se vuelve la regla; lo temporal se vuelve permanente.

Problemática de REINFO

- Se desconoce: ¿cuántos son? ¿quiénes son? ¿situación en cada región?
- Empadronamiento voluntario vía DJ con cargo a verificación posterior.
- No existe verificación efectiva en campo de información declarada.
- Personas sin actividad minera.
- Alquiler de REINFO.
- Personas trabajando en zonas distintas a las declaradas: superposición de labores informales con labores formales y con otras labores informales.
- Aparición de intermediarios sin actividad minera, entre el verdadero operador minero y el comprador final: acopiadores, transportistas, financistas.
- Castigo de precio: pago de comisiones a intermediarios; pago al contado.
- Incumplimiento de las condiciones del TUO de la LGM para ser considerado minero a pequeña escala: Utilización de maquinaria minera grande que no corresponde a pequeña escala.
- Incumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y medio ambiente.

Análisis sobre dictamen de varios proyectos legislativos con texto sustitutorio que propone Ley que regula las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.

Afectaciones que produciría la aprobación de la propuesta legislativa

Quiebre de la seguridad jurídica

1. Quiebre de la seguridad jurídica al relativizar el título de concesión minera.
2. Desmembramiento inconstitucional de las concesiones mineras.
3. Puerta abierta a la contaminación ambiental con registro indefinido para minería informal e ilegal.
4. Puerta abierta al lavado de dinero con la liquidación de compra y al encubrimiento de minería informal e ilegal de gran escala con nuevos topes de producción.
5. Afectación inconstitucional de bienes estatales a favor de la minería ilegal e informal.

1. Quiebre de la seguridad jurídica al relativizar el título de concesión minera.

El Art .77 legaliza invasiones ilegales de concesiones mineras por mineros informales que con la sola posesión obtienen permisos de explotación dentro de concesiones legalmente otorgadas que aún no se les expide autorización para iniciar actividades.

- Se pone en riesgo la seguridad jurídica de las inversiones ante actos ilegales.
- Los proyectos mineros son de larga maduración y están sujetos a múltiples permisos y autorizaciones: Los proyectos mineros son de larga maduración P.E. Antamina, Las Bambas y Quellaveco han demorado más de 15 años para realizar actividad minera.

Permisos y autorizaciones para explorar y explotar

Son más de 50 permisos y autorizaciones

Con un tiempo de ejecución entre 15-30 años aprox. (según magnitud del proyecto)

2. Desmembramiento inconstitucional de las concesiones mineras.

-El Art. 81 establece el desmembramiento de concesiones a favor de mineros informales por complejidades naturales de los proyectos mineros en sus planes de producción y/o inversión. Los proyectos están sujetos por su magnitud a múltiples requerimientos y

vicisitudes técnicas, legales, sociales y de financiamiento por lo que en la regulación internacional se establece que si ello ocurriera se mantiene el derecho a la concesión con el pago de una contraprestación.

-Es una afectación al derecho de propiedad reconocido en el Art. 70 de la Constitución: La Propiedad es inviolable y solo se puede privar de ella por seguridad nacional o necesidad pública.

-Desmembramiento afecta la funcionalidad de la concesión otorgada y pone en riesgo del desarrollo del proyecto planificado por el titular de la concesión.

3. Puerta abierta a la contaminación ambiental con registro indefinido para minería informal e ilegal.

-Puerta abierta a la ilegalidad y contaminación: El Registro indefinido contraviene los esfuerzos de la lucha contra la minería ilegal al no poder distinguir entre la minería informal e ilegal y es una puerta abierta al incumplimiento de estándares ambientales, seguridad y salud.

-Ineficiencia fiscalizadora de Gobiernos Regionales: No se observa una propuesta de mejora para la fiscalización. El OEFA evaluó el desempeño, a lo largo del 2015, de los 25 Gobiernos Regionales en su función de fiscalización ambiental de la pequeña minería y minería artesanal. Según el estudio solo 3 Gobiernos Regionales resultaron "aprobados" con 11/20: Piura, Cajamarca y San Martín. Los 22 Gobiernos Regionales restantes obtuvieron una nota inferior a 10/20.

-Minería aluvial amenaza derechos humanos: Se busca formalizar la minería aluvial, que como menciona el MINAM y la Defensoría del Pueblo "constituye una amenaza para los derechos fundamentales de las personas como el de gozar de un ambiente adecuado". Esta actividad "destruye los bosques y altera totalmente el lecho y las orillas de los ríos" (IIAP y MINAM 2011). Tampoco se proscribe el uso del mercurio en dicha actividad.

4. Puerta abierta al lavado de dinero con la liquidación de compra y al encubrimiento de minería informal e ilegal de gran escala con nuevos topes de producción.

Atomización de ventas de mineral para Lavado de Dinero: La liquidación de compra supuestamente opera por una vez con DNI y REINFO, sin embargo, la minería informal mantiene operativo el mecanismo agenciándose nuevos DNI.

Nuevos volúmenes de producción para ser PPM y PMA encubre a la minería informal e ilegal de gran escala que ya no puede ser invisible al sistema legal

PPM: Inversión de US\$40M para construir una planta de 1,000 TMD.

PMA: Inversión de US\$15M para construir una planta de 100 TMD.

5. Afectación inconstitucional de bienes estatales a favor de la minería ilegal e informal
-Bienes inmuebles estatales destinados a la regularización de las actividades mineras de la pequeña minería y minería artesanal.

-Los bienes estatales están destinados a conseguir el bienestar general (Art. 44 Constitución), mediante el uso o servicio público o como instrumentos para el cumplimiento de la función pública.

-Los bienes estatales no pueden ser cedidos para fines particulares o subsidiar una actividad privada. (Pleno Jurisdiccional Exp. 0014-2015-PI/TC)

Asimismo, manifestó que es el análisis que han podido hacer al día de hoy respecto de la propuesta, pero remitirían un análisis total de la propuesta, mayores observaciones y posibles soluciones.

La señora PRESIDENTA, agradeció la exposición del señor representante de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, y dejó en el uso de la palabra al señor MAXIMO FRANCO BECQUER, representante de las Federaciones Regionales de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, para que inicie su exposición.

El señor FRANCO BECQUER, expuso que presentará algunos aportes al predictamen. Se refirió que el Reinfo, no ha cumplido con sus objetivos, y que no se ha logrado formalizar a todos los mineros, ya que no existe una norma que garantice el proceso de formalización. El gobierno ha invertido un promedio de quinientos millones de soles y sólo se han formalizado mil quinientas personas

Dijo que en el Perú hay veinticinco millones de hectáreas concesionadas por la gran, mediana y pequeña minería y cuatrocientos mil mineros aproximadamente que están haciendo labor minera de los cuales en el registro hay aproximadamente ochenta mil mineros faltando registrar a la diferencia, el 90 por ciento de los mineros trabajan en denuncios de terceros. Manifestó que por todo lo sucedido el gobierno no tiene ninguna intención de formalizar a los mineros y tampoco se ha preocupado por emitir una norma que logre la formalización.

Planteó, que, para el minero artesanal, el contrato de explotación no debería ser un requisito, ya que es un trabajo de subsistencia, preciso que los únicos requisitos deberían de ser: pagar impuestos, no contaminar y cumplir con la seguridad ocupacional. También manifestó que vienen trabajando una propuesta para ser presentada a la Comisión y consensuar un texto.

Señaló que la concesión no es una propiedad privada, el recurso natural en su estado es del Estado.

La Confederación Nacional, está coordinando con las diferentes bases, para realizar una protesta a nivel nacional. Pidió que la Comisión de Energía y Minas haga suyo el problema de la formalización. Insistió que la solución esta en manos del Ministro de Energía y Minas y del Director General de Formalización Minera.

La señora PRESIDENTA, agradeció al señor representante de las Federaciones de la Pequeña Minería y Minería Artesanal por su exposición. Seguidamente, cedió el uso de la palabra a los señores congresistas.

La señora ALENCASTRE MIRANDA, señaló que es necesario fortalecer a los gobiernos regionales, asegurando que tengan la capacidad técnica y presupuestal para que puedan ejercer competencias en materia de pequeña minería y minería artesanal. Los gobiernos regionales y el Ministerio de energía y minas determinen zonas donde se realice explotación minera, en ríos lagos, lagunas con uso de maquinaria. Consultó si se ha recibido opinión del Ministerio de Ambiente que confirme que dicha actividad no ocasionaría daños al medio ambiente ni impactara negativamente en el ecosistema para evitar una posible contaminación en los ríos.

El señor YUPANQUI MIÑANO, pidió a los expositores remitan sus propuestas como mejorar y salir del impase en la formalización de la pequeña minería.

La señora PRESIDENTA, cedió el uso de la palabra a los invitados para que puedan absolver las preguntas y consideraciones finales.

Las preguntas fueron absueltas por los expositores.

La señora PRESIDENTA, indico que, habiendo concluido las exposiciones de los invitados, agradeció al señor GUSTAVO RAMIREZ MARILUZ, representante de la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía, y a los señores MAXIMO FRANCO BECQUER representante de las Federaciones Regionales de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, por su participación en la sesión y los invitó a dejar la plataforma de sesiones en el momento que lo estimen conveniente.

Asimismo, la Presidencia dispuso que el análisis del predictamen de los proyectos de ley 2870, 3137, 3238, 3983 y 4164, mediante el cual se propone una Ley que regula las actividades de la pequeña minería y minería artesanal, continúe en las siguientes sesiones, en las que escuchara la posición de otros invitados.

5.4 Predictamen del Proyecto 5813 – Transporte de relaves

La señora PRESIDENTA puso en debate el predictamen que recomienda la aprobación de un texto sustitutorio del Proyecto de Ley 5813, que propone una Ley que dispone la adecuación del transporte y disposición final de relave a las empresas que realizan actividades minero metalúrgicas. A continuación, hizo un breve resumen del contenido del predictamen. No habiendo intervenciones, sometió al voto el predictamen, pidió al Señor Secretario Técnico consulte a los congresistas el sentido de su voto.

Votaron a favor: los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Alencastre Miranda, Ascona Calderón, Machaca Mamani, Mamani Barriga, Palomino Saavedra, Simeón Hurtado, Troyes Delgado, Vigo Gutiérrez, Yupanqui Miñano, García Oviedo y Vivanco Reyes.

La señora PRESIDENTA, manifestó que el el predictamen del Proyecto de Ley 5813, ha sido aprobado por unanimidad de los señores congresistas presentes, al momento de la votación.

5.5 Predictamen del Proyecto 3708 – Programa Bono Gas Mototaxista

La señora PRESIDENTA, puso en debate el predictamen que recomienda la no aprobación del Proyecto de Ley 3708, presentado durante el Período Anual de Sesiones 2018-2019, que propone la creación de Programa Bono Gas Mototaxista para promocionar y masificar el uso de gas natural vehicular en los mototaxis mediante el Fondo de Inclusión Social Energético y que también propone la creación de un Registro de Vehículos Menores que estaría a cargo de los Gobiernos Locales. A continuación, hizo un breve resumen del contenido del predictamen. No habiendo intervenciones, sometió al voto el predictamen, pidió al Señor Secretario Técnico consulte a los congresistas el sentido de su voto.

Votaron a favor: los señores congresistas Apaza Quispe, Aguilar Zamora, Alencastre Miranda, Ascona Calderón, Ayquipa Torres, García Oviedo, Mamani Barriga, Palomino Saavedra, Machaca Mamani, Vigo Gutiérrez, Yupanqui Miñano y Vivanco Reyes

La señora PRESIDENTA, manifestó que el el predictamen del Proyecto de Ley 3708, ha sido aprobado su envío al archivo, por unanimidad de los señores congresistas presentes, al momento de la votación.

Acto seguido, con el quórum reglamentario, fue aprobada la dispensa del trámite de aprobación del acta para proceder a ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Siendo las 17 horas con 45 minutos. Se levantó la sesión.



Firmado digitalmente por:
APAZA QUISPE Yessica
Marisela FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/11/2020 14:57:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHECCO CHAUCA Lenin
Abraham FAU 20161740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 24/11/2020 17:09:59-0500